

Mr. Kamil Novak
FIBA Executive Director Europe
FIBA EUROPE
Ismaninger Str. 21
81675 – MUNICH –



Por e-mail.

22 de abril de 2016

Estimado Mr. Novak:

Acusamos recibo de la carta de fecha 15 de abril de 2016 en virtud de la cual FIBA Europe comunica a esta Federación la pérdida de los derechos de participación de la selección española de baloncesto senior masculina en competiciones organizadas por FIBA Europe y, en particular, en el Campeonato de Europa de Baloncesto a celebrar en el año 2017, concediendo un brevísimo plazo para realizar alegaciones contra la gravísima sanción.



En primer lugar, debemos dejar constancia de que esta Federación siempre ha cumplido, actuado y actúa conforme a los estatutos y reglamentos de FIBA, y nunca ha permitido, ni expresa ni tácitamente, actuaciones por parte de la Liga ACB y/o de los clubs que de la misma forman parte que sean contrarias a las normas federativas y, por ende, a las regulaciones de FIBA.

La normativa deportiva española (Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte) prevé expresamente que se constituyan Ligas Profesionales con personalidad jurídica propia integradas por los clubs que participen en dicha competición para aquellos deportes que exista competición oficial profesional y de ámbito estatal, que en España es la ACB, como ustedes saben.

Según manifiestan en su carta, el hecho que conlleva la sanción de FIBA Europe está en el acuerdo adoptado el pasado día 4 de abril de 2016 en el seno de la Asamblea General de la ACB relativo a un contrato de participación en las competiciones Euroleague y Eurocup organizadas por ECA.

Pues bien, dicho acuerdo se ha adoptado sin el conocimiento, consentimiento, ni la participación de esta Federación.

Partiendo de lo anterior, con carácter previo, hay que decir que, si un acuerdo de una asociación privada, como es la ACB, contraviene las reglas de FIBA, el mismo debe ser denunciado e impugnado ante los organismos competentes al objeto de que se anule y deje sin efecto.

A estos efectos, esta Federación ya se ha dirigido a la ACB requiriendo información sobre el acuerdo adoptado, así como que se entregue copia del contrato suscrito con la ECA. Igualmente, se concedió plazo a la ACB para formular alegaciones sobre la legalidad de dicho acuerdo. Acompañamos a la presente, copia de la carta remitida por la FEB a la ACB (documento nº 1), así como copia de la respuesta de la ACB al referido requerimiento (documento nº 2).

Sin perjuicio de ahondar con mayor profundidad en las alegaciones que se formulan por parte de la ACB, y de recibir de FIBA Europe las aclaraciones que en dicho escrito se solicitan -reservándonos expresamente la ampliación de las presentes alegaciones cuando dispongamos de las mismas-, debemos destacar que, a fecha de hoy, la ACB manifiesta expresamente no haber firmado acuerdo alguno con la ECA en ejecución del acuerdo adoptado por su Asamblea General, lo que es esencial y decisivo para dejar sin efecto la sanción.

Hay que constatar que esta Federación ha instado a la ACB la inmediata suspensión de los efectos del acuerdo adoptado por su Asamblea General, de tal manera que no se suscriba contrato ni acuerdo alguno con la ECA en tanto no quede acordado conjuntamente entre ACB y FEB el asunto que nos ocupa. A tal efecto se adjunta como documento nº 3 la nueva carta enviada en el día de hoy a ACB en la que se le reitera la solicitud de documentación y se le exige la no aplicación del acuerdo alcanzado en la Asamblea y la firma de contrato alguno, con las consecuencias jurídicas que ello pudiera conllevar.

También se ha remitido carta a ECA informando de la situación en relación con los clubes españoles y requiriéndole para que no suscriban ningún acuerdo con la ACB sin el consentimiento de la Federación Española de Baloncesto (documento nº 4).

Consecuentemente, sin perjuicio de proceder, en su caso, a impugnar jurídicamente el acuerdo de la Asamblea General de la ACB, no habría motivo para sancionar a esta Federación, máxime por el alcance gravísimo de la sanción para la propia Federación y para el baloncesto español en general como es la pérdida de unos derechos de participación en campeonatos internacionales, que se han conseguido con méritos estrictamente deportivos.

Paralelamente, hemos puesto en conocimiento de las más altas instituciones deportivas del Estado Español, en este caso, del Consejo Superior de Deportes, el contenido de la comunicación de FIBA Europe y los motivos que traen causa de la misma, al objeto de que actúe y resuelva la situación, y, en su caso, se tomen las medidas legislativas y/o disciplinarias que se consideren oportunas para evitar este tipo de situaciones que perjudican el buen nombre del baloncesto español y el interés general.

Por todo ello, entendemos que esta Federación en ningún momento ha incumplido ni por acción ni por omisión los mandatos de FIBA, ni su normativa, y está haciendo todo aquello que está en su mano para oponerse a aquellas prácticas

Avda. de Burgos 8A, 9ª

28036 Madrid

T. 91 383 20 50

F. 91 302 74 31

www.feb.es



FEB
Federación española
de Baloncesto



que terceras entidades pudieran estar realizando con contravención de la normativa vigente, por cuanto:

- 1º.- Esta Federación no ha permitido ni apoyado las prácticas de la ECA;
- 2º.- Esta Federación no ha participado en la adopción del acuerdo de la Asamblea de la ACB ni ha consentido el mismo;
- 3º.- Esta Federación ha instado la suspensión de los efectos del acuerdo de la Asamblea General de la ACB respecto de la ECA;
- 4º.- Esta Federación ha advertido a la ACB y a ECA de la posible ilegalidad del acuerdo alcanzado.
- 5º.- Esta Federación ha otorgado plazo a la ACB para hacer alegaciones;
- 6º.- Esta Federación ha puesto el asunto en conocimiento del Consejo Superior de Deportes al objeto de que intervenga para solucionar el conflicto.



En consecuencia, solicitamos se restituya al equipo nacional masculino senior de baloncesto el derecho a participar en las competiciones internacionales organizadas por FIBA Europe, así como se informe a FIBA del estricto cumplimiento de sus obligaciones por parte de esta Federación y se mantengan intactos sus derechos de participación en competiciones a nivel mundial, procediendo a anular y dejar sin efectos la sanción comunicada en su carta de 15 de abril de 2016.

Por último, nos ponemos a su disposición para colaborar conjuntamente en la búsqueda de soluciones adecuadas, así como para perseguir todas aquellas actuaciones de instituciones privadas que contravengan la normativa de FIBA.

Sin otro particular, recibe un afectuoso saludo,



José Luis Sáez Regalado
Presidente

C.c.:

CSD (Sr. D. Miguel Cardenal Carro y Sr. D. Oscar Graefenhain de Codes).
FIBA (Mr. Horacio Muratore y Mr. D. Patrick Baumann).
FIBA Europe (Mr. Turgay Demirel).